



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(02/04/2024)**

***“Por medio del cual se declara cerrado el periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”***

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.** 0788-2021

**NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.** VIVIENDA  
**DIRECCIÓN DE LA APREHENSIÓN** CARRERA 66 # 93 – 6 CUARTO PISO,  
**MUNICIPIO.** BARRIO CASTILLA  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

**INVESTIGADO.** DUVAN RODRIGUEZ MUÑOZ

**CÉDULA DE CIUDADANÍA.** 1.214.734.958

El Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, los artículos 6, 148 y siguientes, y 578 de la Ordenanza No. 041 de 2020 modificada por la Ordenanza No. 020 de 2022 [Asamblea departamental de Antioquia] Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, y las demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

1. Que en este Ente de Fiscalización Departamental obra la Actuación Administrativa No. 0788-2021, en el cual constan las diligencias relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores iniciado en contra del señor DUVAN RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.214.734.958.
2. Mediante el Auto No. 2021080031325 del 27 de diciembre de 2021 y Auto Aclaratorio No 2023080064956 del 15 de mayo de 2023, ambos debidamente notificados por aviso para publicación en cartelera y página web de la gobernación de Antioquia con fecha de fijación del 31 de julio de 2023 y fecha de retiro del 04 de agosto de 2023, el Ente de Fiscalización Departamental resolvió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores en contra de la persona en mención, para establecer los hechos u omisiones que constituyen infracción a las normas que regulan las rentas departamentales, en especial las alusivas al monopolio de licores.



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/04/2024)

3. Que en el Auto No. 2021080031325 del 27 de diciembre de 2021, se resolvió formular contra el señor DUVAN RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.214.734.958, el siguiente cargo:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de encontrarse al posible contraventor, toda vez que el señor DUVAN RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.734.958, el cual es una PERSONA INDETERMINADA, toda vez que el documento de identificación referenciado en el acta de aprehensión, no coincide al realizar la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación, se podrán imponer las sanciones de decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b), de la Ordenanza 41 de 2020, y multa de trescientas (300) UVT equivalente a la suma de diez millones ocho cientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos m/l (\$10.892.400), tal como lo preceptúa el artículo 155, literal b), de la Ordenanza 41 de 2020. (...)”

4. Que dentro del término otorgado por el artículo 5º del Acto No. 2021080031325 del 27 de diciembre de 2021 y Auto Aclaratorio No 2023080064956 del 15 de mayo de 2023 el investigado no presentó descargos ni aportó o solicitó la práctica de pruebas conducentes, pertinentes y necesarias dentro del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra.
5. Que una vez revisado el expediente que da cuenta de la Actuación Administrativa No. 0788 – 2021, se observa que el Ente de Fiscalización Departamental cuenta las pruebas que a continuación se precisan, y que sirvieron para sustentar y soportar la iniciación del procedimiento sancionatorio y la formulación de cargos.
  - 5.1. Acta de Aprehensión No. 2021 0590 1337 del 03 de agosto de 2021.
  - 5.2. Dictamen químico – prueba de campo del 03 de agosto de 2021, suscrito por la ingeniera química LEIDY YOJANA DELGADO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.147.711, registro profesional 18375.
  - 5.3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor DUVAN RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.214.734.958.
6. De acuerdo a lo anterior, toda vez que se incorporaron en debida forma al expediente los documentos y demás medios probatorios que fueron integrados como pruebas dentro del procedimiento sancionatorio, y teniendo en cuenta que el termino para



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(02/04/2024)**

presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá a declarar cerrado el periodo probatorio.

7. La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, en el artículo 48, consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión de la siguiente manera: *“Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”*; norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.
8. Vencido el término de traslado y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que el presunto contraventor haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.
9. Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 148 y al artículo 161 de la Ordenanza No. 041 de 2020 modificado por la Ordenanza No. 020 de 2022, dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia está la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de control y las sanciones previstas en la ordenanza antes aludida, en caso de violación al Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia.
10. De conformidad con la Ordenanza No. 041 de 2020 la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, está investida de la potestad sancionatoria cuando se contraviene el Estatuto de Rentas Departamentales de Antioquia, por explotación sin autorización o cuando se ejerza cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia,

### **RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrado el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Indicar que las pruebas que se tendrán en cuenta para resolver el procedimiento contravencional, y que serán valoradas en su oportunidad, son las obrantes en el expediente que contiene la Actuación Administrativa No. 0788/2021 de esta providencia.



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/04/2024)

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, al señor DUVAN RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.214.734.958, para que, en caso de estar interesado, presente dentro de dicho término su escrito de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo.** Vencido el término de traslado, y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que el presunto contraventor haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente Acto Administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, el 02/04/2024

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA  
Director Operativo Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Alejandro Rendón Barrera – Abogado de apoyo área de sustanciación	02/04/2024
<b>Revisó:</b>	Henry Pérez Galeano – Abogado de apoyo área de sustanciación	02/04/2024
<b>Revisó</b>	José Luis Pérez Lopera – Abogado de Apoyo Subsecretaría de Ingresos	02/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



ISO 9001  
SC4887-1



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**AUTO No.**



**(02/04/2024)**



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1